



Nueve de noviembre de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2009-00155-00**

En el proceso ejecutivo laboral de primera instancia, promovido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A. contra PÉREZ Y VARGAS LTDA. y JUAN CAMILO PÉREZ VARGAS en su calidad de socio, allegada por la parte ejecutante la liquidación del crédito, previo a impartirse el trámite pertinente se requiere a la misma para que se sirva precisar los motivos por los cuales difiere el capital por el cual fue librado el mandamiento de pago, de la suma que incorpora en la liquidación del crédito que aporta, con el deber de detallar, en caso de que ello corresponda a abonos, las fechas y montos exactos en que fueron cancelados los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 180 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:  
Isabel Cristina Torres Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **110123a88a6fbf604f6c65bed7037a19b33abfab5b57c1129d31a97282574fa1**

Documento generado en 09/11/2023 02:54:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**